



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 15 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2024 16:51:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000027-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El **Oficio N°02-2024-JPJIP-CSJUC/PJ** de fecha 15 de enero de 2024, presentado por el señor magistrado Dr. **Jenner Ower Garcia Duran** –*Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo*-, adjunta documentos de licencia por salud y **Proveído N° 176-2024-P-CSJUC-PJ** de fecha 08 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo- aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las



Firmado digitalmente por LAIGUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.01.2024 16:18:31 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.01.2024 16:01:58 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante el **Oficio N°01-2024-JPJIP-CSJUC/PJ** de fecha 08 de enero de 2024, cursado por el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo –*Dr. Jenner Ower García Durán*–; quien solicita licencia por motivos de salud los días 08 al 09 de enero de 2024, conforme lo allí expuesto, por lo que, se emite el **Proveído N° 176-2024-P-CSJUC-PJ** de fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual se dispone que previo a expedir la resolución administrativa que corresponda, requiérase al señor magistrado recurrente, cumpla con presentar los documentos sustentatorios originales respectivos; sin perjuicio de ello, se **encargó** el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, en adición a sus funciones al señor magistrado Abg. **OMAR MAGNO GARCÍA ZAVALETA** - Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales – por el periodo comprendido del **08 al 09 de enero de 2024**.

Que, mediante **Oficio N°02-2024-JPJIP-CSJUC/PJ** de fecha 15 de enero de 2024, presentado por el señor magistrado Dr. **Jenner Ower Garcia Duran** –*Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo*–, adjunta los documentos sustentatorios que justifican la solicitud de licencia por salud solicitada, siendo éstos: **1) El Descanso Médico** de fecha 07 de enero de 2024, expedido por el médico Martel Trujillo L., **2) Copia de la hoja indicaciones** de fecha 07 de enero de 2024, expedido por el médico Martel Trujillo L., **3) Boleta de Venta Electrónica N°B002-00058127** expedida por la Clínica Huánuco E.I.R.L. y la Factura Electrónica FGK1-00005931.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.-** *El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. Artículo 21°.-* La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El



Firmado digitalmente por L. AIGUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.01.2024 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.01.2024 16:01:58 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General Nº 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa Nº 163-2013-CE-PJ**, resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y/o médicos particulares si deberán cumplir con este requisito.

Que, el magistrado recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por la médico tratante de la Clínica Huánuco E.I.R.L., el mismo que reúne las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **08 al 09 de enero de 2024**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS, se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, a favor del magistrado **Dr. JENNER OWER GARCIA DURAN** –*Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo*–, por el periodo comprendido **del 08 al 09 de enero de 2024**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE ENCARGÓ el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, en adición a sus funciones al señor magistrado Abg. **OMAR MAGNO GARCÍA ZAVALETA** - Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales –, por el día **08 al 09 de enero de 2024**.



Firmado digitalmente por LAIGUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.01.2024 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.01.2024 16:01:58 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Jefe de la ODANC Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por L. AIGUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.01.2024 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.01.2024 16:01:58 -05:00

